

CIRCULAR SB/403/ 2002

La Paz,

28 DE AGOSTO DE **20** DOCUMENTO: 1096

Asunto: MANUAL DE CUENTAS

TRAKITE: 0 1 - SF MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTRS f

Señores

Presente

Ref.: MANUAL DE CUENTAS: CAMBIOS A APLICARSE A PARTIR DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2002.

Señores:

Sírvanse tomar nota que la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras ha emitido la resolución SB Nº 091/2002 de 28 de agosto de 2002, mediante la cual aprueba las modificaciones al Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras que entrarán en vigencia a partir del 9 de septiembre de 2002, con el fin de normar en el Sistema de Intermediación Financiero, los aspectos contables referidos a:

- 1) Titularización Cartera de Créditos: Los Artículos 39° y 54° de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, permiten a las entidades bancarias y financieras actuar como agentes originadores en Procesos de Titularización y transferir cartera de créditos, sujeta a reglamentación emitida por la SBEF.
- 2) Transferencia de Cartera de Créditos entre Entidades Financieras: Los Artículos 54º y 79º de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, permite a las entidades financieras, las operaciones de Transferencia (venta) de Cartera de Crédito entre Entidades Financieras sujetas a la supervisión de la SBEF.
- **3)** Garantías a Primer Requerimiento: El numeral 3. del Artículo 39º, de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, permite a las entidades de intermediación financiera, otorgar Garantías a Primer Requerimiento. Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera de 20 de diciembre de 2001.



4) Otras Modificaciones:

- a) La Ley Nº 2201, de 18 de mayo de 2001, la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificada por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001 y Decretos que reglamentan la **Condonación de Carteras de Créditos.**
- b) El Banco Central de Bolivia, mediante Resolución de Directorio Nº 036/2002 de 9/04/02 aprueba la creación del Servicio Restringido de Depósitos (SRD) en Moneda Extranjera en el BCB, y Resolución Nº 061/2002 de 25/06/02 aprueba la creación del Servicio Extendido de Depósitos (SED) en Moneda Extranjera en el BCB.

Las modificaciones incluyen cambios en la "Nomenclatura de Cuentas" por apertura de Cuentas, Subcuentas y Cuentas Analíticas. modificaciones en la denominación, inclusión de la "Descripción y Dinámica" referida al tratamiento contable de las nuevas cuentas y/o subcuentas (adjunto anexo con detalle de modificaciones).

También se incluyen los "Esquemas Contables" Nº 25 referido a Titularización, y Nº 26 referido a Operaciones de Compra y Venta (Transferencia) de Cartera de Créditos entre Entidades Financieras.

Las hojas intercambiables que contienen las modificaciones anotadas, les serán enviadas mediante el "Sistema de Difusión de Normativa y Consultas". Se recomienda que las páginas modificadas del manual, sean incorporadas en todas las ediciones en uso de las entidades financieras.

Adicionalmente, a partir del 5 de septiembre de 2002 estará disponible en la página web de la Supernet, en la sección "Manuales y Aplicaciones Desarrolladas por la SBEF", la versión del SIF 2.16 que contiene las modificaciones al Manual de Cuentas, aprobadas en la Resolución antes mencionada y que deberá servir para el reporte de la información contable a partir del día lunes 9 de septiembre de 2002.

Atentamente;

Lic. Efrain Camacho Ugarte Superintendente de Bancos Entidades Financieras a.i.

de Bancos y



RESOLUCION SB Nº **0 9 1** /2002 La Paz, 2 8 AGO. 2002

VISTOS:

Las modificaciones propuestas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS, los informes técnico y legal SB/IEN/D-37328 y 38714 de 28 de agosto de 2002, emitidos por la Intendencia de Estudios y Normas y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Bancos y Entidades Financieras Nº 1488 de 14 de abril de 1993, faculta a la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras a establecer las normas de control y supervisión sobre actividades de intermediación financiera, facultándole a definir los requerimientos de información de las mismas.

Que, el Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras puesto en vigencia a partir del 1º de enero de 1994, mediante Resolución SB Nº 256/93 de 17 de diciembre de 1993, así como sus posteriores modificaciones, requieren ser adecuados a la normativa vigente, para cumplir con el objetivo de ser un instrumento regulador de la información financiera y contable del sistema financiero nacional.

Que, el Artículo 94" de la Ley de Bancos y Entidades Financieras, modificado por la Ley Nº 2297 de 20 de diciembre de 2001, Ley de Fortalecimiento de la Normativa y Supervisión Financiera, dispone que las entidades financieras elaborarán sus estados financieros conforme a las normas de contabilidad del Manual de Cuentas para Bancos y Entidades Financieras.

Que, en cumplimiento al mandato de la LBEF, y por el carácter adjetivo de las normas, la SBEF ha propuesto ante el CONFIP disposiciones sobre la Participación de Entidades de Intermediación Financiera en procesos de Titularización, Garantías a Primer Requerimiento y Transferencia de Cartera de Crédito entre entidades de intermediación financiera, las que una vez aprobadas por esa instancia, han sido puestas en vigencia mediante resoluciones de esta SBEF Nos. 026/087 y 088/2002 de 5 de marzo y 13 de agosto de 2002, respectivamente.

Que, asimismo, la promulgación de la Ley Nº 2201 ha incorporado disposiciones referidas a la condonación de obligaciones y el Banco Central de Bolivia, mediante Resoluciones de su Directorio Nos. 036/2002 y 061/2002 de 9 de abril y 25 de junio





de 2002, ha aprobado la creación del Servicio Restringido de Depósitos (SRD) y el Servicio Extendido de Depósitos (SED), ambos en M/E en el BCB.

Que, es necesario introducir cuentas y subcuentas para la contabilización de las modificaciones e incorporaciones efectuadas por las disposiciones citadas precedentemente, así como efectuar aclaraciones en la descripción de las cuentas, incluyendo la "Descripción y Dinámica" de las nuevas cuentas y subcuentas incorporadas, e incluyendo los Esquemas Contables Nº 25 referido a "Títularización de Cartera" y Nº 26 referido a "Transferencia de cartera de Créditos entre Entidades Financieras", facilitando el adecuado registro contable.

POR TANTO:

El Superintendente de Bancos y Entidades Financieras, con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1488 de 14 de abril de 1993 y demás disposiciones complementarias,

RESUELVE:

- Aprobar las modificaciones e incorporaciones efectuadas al MANUAL DE CUENTAS PARA BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS en vigencia, las mismas que forman parte de la presente Resolución en anexo, dejándose establecido que son de uso obligatorio a partir del mes de septiembre del año 2002 para todas las entidades de intermediación financiera comprendidas en el ámbito de la Ley de Bancos y Entidades Financieras.
- 2' Los bancos y entidades financieras en general deberán adecuar su contabilidad, sistemas operativos y registro efectuando los ajustes necesarios que permitan la incorporación de las actualizaciones a partir del día lunes 9 de septiembre de 2002.

Registrese, comuniquese y archivese.

Uc. Efraín Camacho Ugarte Superintendente de Bancos y Entidades Financieras a.i.

de Bancos y

YDR/GRR/AHG.//

Modificaciones al Manual de Cuentas en vigencia a partir del 9 de septiembre de 2002

Las modificaciones del Manual de Cuentas para su aplicación a partir del 9 de septiembre de 2002 son las siguientes:

I.- NOMENCLATURA DE CUENTAS

Se efectuan las siguientes modificaciones:

INVERSIONES TEMPORARIAS Inversiones de Disponibilidad Restringida

- 1. Apertura de subcuenta 127.28 "Servicio **Restringido de Depósitos en el BCB** (SRD-ME)"
- 2. Apertura de subcuenta 127.29 "Servicio Extendido de Depósitos en el BCB (SED-ME)"

CARTERA Cartera Vigente

3. Apertura de subcuenta **131.60** "Cartera Transferida para titularización vigente" y cuentas analíticas:

131.60.M.01 "Saldos originales de capital"

131.60.M.02 "(Cobros de capital)"

131.60.M.09 "(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización)"

Cartera con Atraso hasta 30 días

4. Apertura de subcuenta 132.60 "Cartera transferida para titularización con atraso hasta 30 días" y cuentas analíticas:

132.60.M.01 "Saldos originales de capital"

132.60.M.02 "(Cobros de capital)"

132.60.M.09 "(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización)"

Cartera Vencida

5. Apertura de subcuenta **133.60** "Cartera transferida para titularización vencida" y las cuentas analíticas:

133.60.M.01 "Saldos originales de capital" 133.60.M.02 "(Cobros de capital)"

133.60.M.09 "(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titulariración)"

Cartera en Eiecución

6. Apertura de subcuenta **134.60 "Cartera transferida para titulariración en ejecución"** y las cuentas analíticas:

134.60.M.01 "Saldos originales de capital" 134.60.M.02 "(Cobros de capital)" 134.60.M.09 "(Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización)"

INVERSIONES PERMANENTES Inversiones en Otras Entidades No Financieras

7. Apertura de subcuenta 166.05 "**Títulos subordinados de procesos de titulariración de cartera**"

GASTOS

Pérdidas por Incobrabilidad de Créditos v Otras Cuentas Por Cobrar

- 8. Apertura de subcuenta 431.06 "**Pérdidas por venta de cartera**"
- 9. Apertura de subcuenta 431.08 "Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularización"

Otros Gastos de Administración

10. Modificación en la denominación de la subcuenta 459.12 de: "Aportes Fondo de Garantía de Depósitos", por: "Aportes Fondo de Garantía de Depósitos (FRF's)"

INGRESOS

Productos por Cartera Vigente

11. Apertura de subcuenta 513.60 "Ganancias por transferencia de cartera en procesos de titularización"

<u>Productos por Inversiones Permanentes Financieras</u>

12. Apertura de subcuenta 518.06 "Rendimiento inversiones financieras en otras entidades no financieras"

Comisiones Cartera v Continnente

13. Apertura de subcuenta 519.04 "Ganancia por compra de cartera"

CUENTAS CONTINGENTES DEUDORAS Garantías Otoruadas

14. Apertura de cuenta 625.00 "GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO, de subcuentas 625.01 "Garantías a primer requerimiento con amortización única", 625.02 "Garantías a primer requerimiento con amortíración progresiva", y las cuentas analíticas:

625.02.M.01 "Valor nominal garantías a primer requerimiento con amortíración progresiva".

625.02.M.02 "(Amortización progresiva de garantías a primer requerimiento)"

CUENTAS CONTINGENTES ACREEDORAS Obligaciones por Garantías Otorgadas

15. Apertura de cuenta 725.00 "OBLIGACIONES POR GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO"

CUENTASDEORDENDEUDORAS Garantías Recibidas

16. Apertura de cuenta 858.00 "GARANTIAS TRANSFERIDAS PARA TITULARIZACION" y las subcuentas:

858.01 "Garantías hipotecarías transferidas para titularizacíón"

858.02 "Garantías en títulos valores transferidas para títularización"

858.03 "Otras garantías prendarías transferidas para títularíración"

858.04 "Bonos de prenda transferidos para títularízación"

858.05 "Depósitos en la entidad financiera transferidos para titularización"

858.06 "Garantías de otras entidades financieras transferidas para títularización"

858.07 "Bienes embargados transferidos para títularízación" 858.08 "Otras garantías transferidas para titularízación"

Cuentas Incobrables Castigadas

17. Modificación en la denominación de la Cuenta 865.00 de: "CUENTAS INCOBRABLES CASTIGADAS" por: "CUENTAS INCOBRABLES CASTIGADAS Y CONDONADAS"

- 18. Apertura de subcuenta 885.05 "Créditos condonados Ley Nº 2201 y Nº 2297"
- 19. Apertura de subcuenta 865.06 "Inversiones castigadas"

Productos en Suspenso

- 20. Apertura de subcuenta 866.06 "Productos en suspenso inversiones"
- 21. Apertura de subcuenta 866.07 "Productos en suspenso excedentes de patrimonios autónomos"

Otras Cuentas de Registro

22. Apertura de subcuenta 869.02 "Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización"

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS Acreedores por Garantías recibidas

23. Apertura de Cuenta 958.00 "ACREEDORES POR GARANTIAS TRANSFERIDAS PARA TITULARIZACION"

Acreedores porCuentas de Registro

24. Modificación en la denominación de la Cuenta 965.00 de: ACREEDORES POR CUENTAS INCOBRABLES CASTIGADAS" por: "ACREEDORES POR CUENTAS INCOBRABLES CASTIGADAS Y CONDONADAS".

II.- DESCRIPCION Y DINAMICA

Se incluye, se aclara y corrige o modifica lo siguiente:

- 25. La descripción de las subcuentas 127.28 "Servicio Restringido de Depósitos en el BCB (SRD-ME)" y 127.29 "Servicio Extendido de Depósitos en el BCB (SED-ME)", en la Cuenta 127.00 "INVERSIONES DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA" del Grupo grupo 120.00 "INVERSIONES TEMPORARIAS".
- 26. La descripción y dinámica de la subcuenta **131.60**, "Cartera transferida para titulariración vigente". En lo referente a las subcuentas 132.60, 133.60 y 134.60, es aplicable la descripción y dinámica de las cuentas "Cartera con Atraso hasta 30 días", "Cartera Vencida" y "Cartera en Ejecución" respectivamente, en lo que corresponda.

- 27. La descripción y dinámica de la subcuenta 166.05 "Títulos subordinados de procesos de titularízación de cartera".
- 28. La descripción y dinámica de las subcuentas **431.06** "Pérdidas por venta de cartera" y 519.04 "Ganancia por compra de cartera".
- 29. La descripción y dinámica de las subcuentas 431.08 "Pérdidas por transferencia de cartera en procesos de titularízación", 513.60 "Ganancias por transferencia de cartera en procesos de titularización" y 518.06 "Rendimiento inversiones financieras en otras entidades no financieras".
- 30. La descripción y dinámica de la cuenta 625.00 "GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO", de las subcuentas 625.01 "Garantías a primer requerimiento con amortización única" y 625.02 "Garantías a primer requerimiento con amortización progresiva", cuentas analíticas 625.02.M.01 y 625.02.M.02 y la Cuenta de Orden Acreedora 725.00 "OBLIGACIONES POR GARANTIAS A PRIMER REQUERIMIENTO"
- 31. La descripción y dinámica de la Cuenta 858.00 "GARANTIAS TRANSFERIDAS PARA TITULARIZACION, sus subcuentas: 858.01, 858.02, 858.03, 858.04, 858.05, 858.06, 858.07 y 858.08, y la cuenta 958.00 "ACREEDORES POR GARANTIAS TRANSFERIDAS PARA TITULARIZACION".
- 32. La descripción y dinámica de las subcuentas 865.05 "Créditos condonados Ley № 2201 y 2297 y 865.06 "Inversiones castigadas"
- 33. La descripción y dinámica de las subcuentas 866.06 "Productos en suspenso inversiones, 866.07 "Productos en suspenso excedentes de patrimonios autónomos" y 869.02 "Contratos de transferencia de cartera pendientes de titularización".

III.- ESQUEMAS CONTABLES

34. Se adiciona los esquemas contables № 25 "TITULARIZACION" y № 26 "OPERACIONES DE COMPRA Y VENTA (TRANSFERENCIA) DE CARTERA ENTRE DOS ENTIDADES FINANCIERAS".